



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-MPA/A

Atalaya, 15 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Informe N° 027-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 11 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 119-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 11 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 027-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 11 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el proyecto actualizado de la Directiva N° 002-2021-SGPDI/GPP-MPA, “Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica”, para el presente año 2022 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, asimismo solicita se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Informe Legal N° 119-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la apertura de la caja chica de la Municipalidad Provincial de Atalaya y la aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva N° 002-2022-SGPDI/GPP-MPA, “Directiva para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-MPA/A

fiscal 2022”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10°, literal f) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, describe que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”, en su artículo 10°, numeral 10.1) señala La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora.

Que, el literal a) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, asimismo en el literal f) establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2022-MPA/A

de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, que establece que el 20% de la UIT como monto máximo para cada pago con cargo a los fondos fijos de caja chica.

Que el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR, la Directiva N° 002-2021-SGPDI/GPP-MPA, en adelante denominada Directiva N° 002-2022-SGPDI/GPP-MPA “**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EJERCICIO FISCAL 2022**”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la **Directiva N° 002-2022-SGPDI/GPP-MPA.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GPP
SG
INTERESADO (4)
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATLAYA
Lic. Geny Carol Triguero Villalobos
ALCALDESA